fines que se dirise. Se sigue à los hijos naturales de esta
Ciudad, que Ynima por legitimos Acreedores para la obten-
ssion preferencia delos Beneficios vacantes que puedan re-
sultar en su Obispado; Acuerda que con testimonio de
todo se represente a su Magestad Dios le guè por mano
del Ex.mo Señor D. Manuel de Roda Secretario de
Gracia y Justicia, dirigiendose por el Cavallero de la
Correspondiencia de esta Ciudad aquien encarga su
Espediente

Se queja la Ciudad de su Ill.ma

Vio en este Ayuntamiento una Carta del Ill.mo
Señor D. Manuel Rubin de Celis Obispo de este Obispado
residente en la Ciudad de Murcia Capital de este
Reino con fecha en ella a veinte y dos de diciembre
proximo antecedente respuesta dela que esta Ciudad
le escrivio en diez y siete del mismo, en que su
plico à su Ill.ma que en atencion à la miserable consti-
tucion y hambre en que se hallavan sus Pobres vecinos
Labradores y Jornaleros del Campo de su Juridiccion
Assi por la Notoria repetida falta de Cosechas, como por
no haver logrado esta Ciudad hasta entonces la divina
Misericordia el Beneficio deseado dela Lluvia para
hacer su Cimentera, sin embargo delas frequentes
Rogativas que havia efectuado se dignase su Ill.ma
con su piadoso Corazon dispensarles algun socorro
y alivio à exemplo delo que en otras ocasiones de
igual necesidad havia practicado su antecesor, con lo
demas que contra de esta representacion aque el
Ill.mo Señor responde haver tomado el Justo Animo
de socorrer à sus Pobres, y à los de otras partes y Pueblos
de esta Diocesi; pero como la falta trascendia tambien
à su Ill.ma por los motivos que expone, no le era posible
practicar todo lo que quisiera, en medio de que en quanto
pueda arbitriar tendria presentes à los moradores de
el Campo, y no haviendose verificado hasta aora en
ninguno modo esta oferta, ni menos haver tenido re-
sulta alguna favorable de la representacion que esta
Ciudad hizo al proprio intento à la real Piedad de
S. M.; Continuando el Clamor y necesidad delos Pobres
que cada dia se va augmentando y propagando à
mayor esfera se reconoce que las intenciones de su
Ill.ma es la de desatender tan Justa obligacion en la